



3

**C**onocido por lo referido la fundacion, y llamamientos de este mayorazgo, su succession, entroncamiento, y goze, en que legitimamente se halla del dicho D. Andres: queriendo deslucirlo, desposseerlo, y subintrar la parte de dicho D. Alonso, sin negar, ni oponerse al hecho asètado, passa el susodicho à figurar su descendencia, ò por mejor decir, passa à desfigurar toda la causa.

Porque dice, que es hijo de D. Alonso Cavallero de los Olivos, y de Doña Luisa Moreno de los Rios, y dicho D. Alonso su Padre, hijo de D. Alonso Cavallero de los Olivos, y de Doña Augustina Briseño, la qual fue hija legitima de Matheo Montero, y de Doña Juana de Bonilla, y esta hija de Manuel Briseño, y Doña Maria Prieto de Bonilla, hermana legitima de Padre y Madre de los fundadores: de que saca, que Doña Augustina Briseño su Abuela fue hermana legitima, y entera de Matheo Montero, Padre legitimo del ultimo poseedor D. Lorenzo.

Y aunque este hecho, que assi propone oy D. Alonso, en vista ya de los recaudos presentados por D. Andres, es contrario, y diverso del que por el mesmo D. Alonso antes se expressaba; quando al poner la demanda no tenian vistos ni los fundadores, ni las successiones, que le ministrò el conocimiento de las personas de estas casas, su succession, y entroncamiento; tanto, que aun de la mesma Doña Augustina, que es de donde toma su origen, unas veces la hace hermana del Padre de D. Lorenzo, y otras la pone por hija del mesmo Padre de D. Lorenzo, como se podra ver con el cotejo de su arbol, y el que va figurado con lo deducido en sus primeros escriptos, sin atreverse D. Alonso en estos à manifestar, ò à hacer las expresiones, que siendo propias del conocimiento del linage, eran necessarias à su demanda, sino que con gran lentitud, y timidèz anduvo explicándose en esta con generalidades: cargado solo la consideraciòn en venir D. Andres de raiz infecta; como si porque esto fuesse assi, que niego, pudiera èl, como otro qualquiera del Pueblo, entrar en la succession, gozar este mayorazgo, y pedir por accion popular, que compitiera en tal caso, de que no es, ni puede ser el presente.

Mediante lo qual, y el averlo assi reclamado D. Andres, nos pone en el pleno conocimiento, de que aviendose este pleito recibido à prueba por sentencia de esta Real Audiencia, ha de correr esta, y se ha de entender, no solo para ver si D. Alonso ha probado esse vicio, y raiz infecta, que le opondrà à D. Andres, sino si èl se ha entroncado, y probado su descendencia, y parentesco con los fundadores, para ser parte en este mayorazgo, y poderlo pedir, y gozar.

Para esto es verdad, que presentò treinta testigos D. Alonso,

y tambien lo es, que se dice, que no les tocan generales: pero no excusa el cuidado para el concepto de la causa, y se, que deba darseles, el advertir que todos son vecinos de Mexico, y ninguno, como pedia, y correspondia en negocio de tales circunstancias, y gravedad: si bien que antes en sus dichos, que en estos escrupulos queda mas assegurada la defensa de D. Andres.

Porque es de suponer, y advertir, y se ha de tener siempre presente, que D. Alonso en la segunda pregunta de su interrogatorio previene, y literalmente expresa, que los testigos den razon de sus dichos en esta, y demas preguntas: como que el diestro, y docto patrono, que lo defiende, sabe lo que adelantaba en esto. Y assi nos hemos de poner en que passó el examen de estos testigos por la diligencia de averfeles especialmente preguntado la razon de su dicho, sobre lo que deponian: debajo de lo qual oigamos sus deposiciones.

En la segunda pregunta de su interrogatorio, por lo que en ella articula D. Alonso, entiendo, que nada adelantamos: porque es una generalidad de inquirir sobre si el susodicho es legitimo descendiente de los Prietos de Bonillas, y Pariente consanguineo de D. Lorenzo Montero, ultimo poseedor de este mayorazgo, antes que D. Joseph Alvarez, Padre del actual poseedor D. Andres. Por lo qual aunque avia, que advertir; como no pueden dañar dichos tan abiertos, en materia, que solo la individualidad contrae, y es la que ha de persuadir, y hacer prueba, me escuso de decir, si son de oídas, y si es una generalidad sus dichos, que nada dicen, ni conduce el assumpto presente.

Pero ya en la tercera pregunta, parece que D. Alonso se contrae à probar su descendencia por sus Padres, y Abuelos, hasta entroncarse con una Doña Augustina Briseño Montero de Bonilla. Y sobre este particular unos testigos no saben la pregunta, otros son de oídas, en que se advierte, que el noveno testigo dixo, que no podia dar razon, porque no conoce à los sujetos, que contiene la pregunta (esto es) los Padres, y Abuelos de Don Alonso: y aunque algunos depusieron sobre lo primero, lo deponen solo de publico, y notorio, y de averlo oído decir à diferentes personas. Esto es en lo mas llano del negocio, y en los primeros passos de los Padres, y Abuelos de D. Alonso, que si por tenerse mas presente, podia aver mas razon para mas claridad, y que todos la depusieran contestes, que diremos de hechos mas atrasados, y antiguos, como los que se versan, y manejan en este pleito? Y que diremos, si con esta poca noticia la ay en lo demàs, que se articula de hechos, que era mas proprio el ignorarlos, que el saber de lo referido? Pero passemos adelante.

Y se hallará, que en la quarta pregunta de su interrogatorio D. Alonso, pretende entroncar à Doña Augustina su Abuela con el Fundador D. Alonso Prieto de Bonilla. Y sobre este particular el 11.--12.--14.--15.--22.--y 25.-- de los testigos no la saben. El 8.--18.--19.--26.--27. y 28.-- la deponen de publico, y notorio. Y los demàs vienen à parar en ser de oídas; ò porque assi lo dicen; ò porque esta es la razon, porque lo dicen.

Pero no contento D. Alonso de que en la antecedente pregunta pretendió entroncar à aquella Doña Augustina, que dice ser su Abuela, con el fundador de este mayorazgo D. Alonso Prieto de Bonilla, passa en la quinta pregunta de su interrogatorio à decir, que dicha Doña Augustina fue hermana legitima, y entera de Matheo Montero de Bonilla, Padre de D. Lorenzo Montero, poseedor, que fue de este mayorazgo, antes que D. Joseph, Padre del actual poseedor D. Andres. Y sobre q̄ no se conoce el como viene este parentesco, pero se hallará, que aviendo el primero testigo dicho en la antecedente pregunta, que oyò decir ser cierto todo su contenido, ahora en esta dice, que no conoció à los Abuelos de D. Alonso, ni à D. Lorenzo Montero: Y solo sabe que es gente noble. Y el 11.--12.--14.--15.--22.--23.--y 25.-- no saben nada: los demàs, unos la saben de oídas, porque assi lo dicen, ò porque es la razon de su dicho, y otros de publico, y notorio, refiriendose algunos de ellos à los papeles, y instrumentos con que dicho D. Alonso se halla.

Hasta aqui ha corrido la prueba sobre el particular de entroncarse D. Alonso con esta casa, y fundadores de este mayorazgo: por lo qual, y porque los testigos se refieren à los instrumentos, que este tiene, se hace preciso examinar estos en este lugar, y ver, si de su contenido podemos sacar alguna cosa. Advirtiendole, que ni los fundadores en sus llamamientos, à fox. 71. ni en los testamentos de Doña Isabel de Ortiz Prieto de Bonilla, hija de los fundadores, à fox. 5. ni en el testamento de Doña Maria de Ribera fundadora, à fox. 10. ni en el pleito, que entre estas dos hubo en esta Real Audiencia, de que dimandó la revista, por la que fue el ingreso de D. Lorenzo, como hijo de Matheo Montero, y de Doña Juana Briseño, à quien llamó Doña Isabel; no se toma en boca à ninguno de los parientes, ni à los descendientes, que figura, y de donde dice D. Alonso viene: cuya estrañez en los de una familia, y casa puede hacer novedad, y esta presuncion solo prueba en contrario de ella sobre no aver tal entroncamiento.

Como tambien, y mas particularmente el que articulando D. Alonso en esta quinta pregunta, que aquella Doña Augustina

tina su Abuela, fue hermana legitima, y entera de Matheo Montero de Bonilla alguna vez en el principio de sus escriptos no expreso esta hermandad, y antes la hacia filiacion, diciendo ser dicha Doña Augustina hija del dicho D. Matheo, y fuera de esto se reconoce tambien, y advierte, que ni D. Matheo Montero Padre de D. Lorenzo, en su testamento de fox. 219. ni D. Lorenzo en el suyo de fox. 48. hicieron recuerdo, ni ninguno mientras a Doña Augustina, ni de los ascendientes, ni descendientes de esta, ha avido mas razon, que la que oy, ya con conocimiento de los papeles, y recaudos exhibidos por D. Andres, ha tomado, y deducido D. Alonso, porque este antecedentemente, y en sus principios se portò con demasiada escasez en explicarse, como se ha notado.

En cuya inteligencia debe tambien advertirse, que aunque los testigos de D. Alonso se refieran a sus instrumentos, y papeles, nos hallamos, que en la quarta pregunta articulò literalmente, ,, el que Doña Augustina su Abuela fue hija legitima de ,, Matheo Montero, y de Doña Juana de Bonilla, y esta Doña ,, Juana fue hija legitima de Manuel Briseño, y de Doña Maria Prieto de Bonilla: y si esta Doña Maria fue hermana legitima de Padre, y Madre de Alvaro Alonso, y Alonso Prieto de Bonilla, fundadores de este mayorazgo. Hasta aqui su pregunta: y uno de sus testigos, que es el que mas dice, y es el 17. contesta bizarramente con toda la pregunta; y lo mas notable es, que dando razon como previno D. Alonso, que el contenido de la pregunta lo sabe como en ella se expresa, por haver conocido, tratado, y comunicado a todas las personas, que en ella se refieren. Y reconocida la edad de este testigo, solo tiene ochenta, y seis años: y no se alcanza como pudiesse este testigo conocer, tratar, y comunicar a Alvaro Alonso, y Alonso Prieto de Bonilla fundadores, como lo expresa la misma pregunta quando la fundacion, que hicieron de este Mayorazgo, fue en treinta de Octubre, de mil, seiscientos, y siete, como consta a fox. 35. hasta fox. 102. en cuya distancia de tiempo, ni a ellos, ni a sus hermanos se pudo conocer, aunque sobrevivieran algunos años. Y debajo de esto veamos ahora los recaudos, y instrumentos de que se vale, y tiene presentados D. Alonso.

Y se hallará, que este es un testimonio dado sin citacion de parte alguna, en que parece, que D. Alonso ocurriò al Real acuerdo, pidiendo, que unos papeles de nobleza, y hidalguia, que estaba declarada, se entendiessen con el, y se amparasse en la possession, y goze de

5  
las honras, y privilegios de noble, por ser nieto de D. Alonso Cavallero de los Olivos, a cuyo favor eran: y assi se mandò en la forma ordinaria. Y con el motivo del pleito, que D. Alonso tuvo ante uno de los Alcaldes ordinarios en la Puebla, sobre cantidad de pesos, quiso valerse de la executoria, y estender su nobleza, y informacion, por lo que tocaba a la linea de Doña Augustina Briseño su Abuela, y assi pidio se examinassen los testigos, que presentasse, sobre si dicha Doña Augustina fue hija legitima de Matheo Montero, y de Doña Juana Briseño: y expresassen Juan Montero, y Lorenzo Montero de Bonilla la razon por donde venia el parentesco de estos, con el susodicho, delineandolo ante el presente Escribano en toda forma. Todo consta a fox. 6. quad. 6. sobre que es de advertir, que este D. Lorenzo fue el ultimo poseedor de este mayorazgo antes que D. Joseph Alvarez, Padre del actual poseedor D. Andres: y es el mismo D. Lorenzo hijo de Matheo Montero, de quien dice ser hermana legitima, y entera dicha Doña Augustina en la quinta pregunta de su interrogatorio, D. Alonso, sobre que es todo su clamor, el mayor, y unico entroncamiento por donde lo toma, a esta casa, y mayorazgo, baxo de la insufistencia de su prueba nota, y demas que llevo referido.

Pues vamos a ver el dicho de estos testigos, y delineacion, que les pide a estos sus dos parientes D. Alonso. Y se hallará, que Juan Montero, a fox. 15. dice, que conocio a Doña Augustina de Briseño su tia, hermana de su Padre Joseph Montero, y que aunque no conocio a Matheo Montero Padre de esta, y Abuela del testigo, sabe por cierto, por constarle de diferentes papeles, que fue hija de Matheo Montero, y de Doña Juana Briseño. De manera que aqui se nos aparece Doña Augustina, no como hermana del Padre de D. Lorenzo, sino como hija de este, y se nos dà a conocer Doña Augustina como hermana de Joseph Montero Padre del testigo Juan Montero, y su Padre de este, que lo fue dicho Joseph Montero, y dicha Doña Augustina hijos ambos de Matheo Montero, y de Doña Juana Briseño, sin hacer caso, ni nombrar por hijo de estos a D. Lorenzo en las circunstancias mas notables de que aviendo la hija de los fundadores Doña Isabel llamado por falta de descendientes a la succession de este mayorazgo a Doña Juana Briseño, y sus hijos: entonces, ahora, y siempre subintrò en el mayorazgo Don Lorenzo, y a su favor corrieron las revistas de aquel pleito, que hubo entre estos, y los que llamó Doña Maria de Ribera Sandoval la fundadora: sin que ni Doña Augustina, y sus hijos, ni su hermano D. Joseph segun este testigo, y